

21171 ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se dispone la inscripción de variedades de remolacha azucarera en la lista de variedades comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Remolacha Azucarera, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Remolacha Azucarera las variedades que se relacionan:

930084 Dalila	940081 Jerez
930328 Korif	950082 Multihil
950076 Oasis	950083 Triana

Madrid, 19 de septiembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

BANCO DE ESPAÑA

21172 RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 6 al 12 de octubre de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	145,52	151,52
Billete pequeño (2)	144,02	151,52
1 marco alemán	81,90	85,28
1 franco francés	24,37	25,38
1 libra esterlina	232,91	242,51
100 liras italianas	8,37	8,71
100 francos belgas y luxemburgueses	396,86	413,23
1 florín holandés	72,72	75,72
1 corona danesa	21,51	22,40
1 libra irlandesa	209,64	218,28
100 escudos portugueses	80,39	83,71
100 dracmas griegas	51,86	53,99
1 dólar canadiense	105,92	110,29
1 franco suizo	99,65	103,76
100 yenes japoneses	119,16	124,08
1 corona sueca	19,14	19,93
1 corona noruega	20,50	21,34
1 marco finlandés	27,32	28,45
1 chelín austriaco	11,64	12,12
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,89	15,59

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 3 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

21173 RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 1997, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Comunicación Social, por la que se incoa expediente para la declaración de la delimitación del entorno de protección del monasterio de San Salvador, en el municipio de Lourenzá, provincia de Lugo.

Por Decreto 2834/1974, de 30 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), fue declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento, el monasterio de San Salvador, en el municipio de Lourenzá, provincia de Lugo.

Siendo la mencionada declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), es preciso en la actualidad concretar la delimitación de su entorno de protección.

Vistos los informes de los servicios técnicos de esta Dirección General, así como de los órganos consultivos de la Consejería de Cultura y Comunicación Social en materia de bienes culturales, siendo unos y otros favorables a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de San Salvador, en el municipio de Lourenzá, provincia de Lugo, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de la delimitación del entorno de protección del monasterio de San Salvador, en el municipio de Lourenzá, provincia de Lugo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de la forma que se especifica literal y gráficamente en los anexos I y II de la presente Resolución.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de la Resolución al Ayuntamiento de Lourenzá, provincia de Lugo, y notificarle que, según lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia. La incoación de un expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados. En caso de bienes inmuebles, además será de aplicación lo estipulado en el artículo 35.1 de la presente Ley.

Quinto.—Notificar la presente Resolución a los interesados, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado y al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Sexto.—La presente Resolución será publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 28 de agosto de 1997.—El Director general, Ángel Sicart Giménez.

ANEXO I.

La línea comienza en el punto 1, en el encuentro de la calle Riego Vilazo con la avenida San Antón, en la salida hacia Mondoñedo.

La línea avanza coincidiendo con el eje de la prolongación de la calle de Las Plazas en dirección noreste, hasta alcanzar el punto 2 en la encrucijada de dicha calle con la calle Sirio Luis Iglesias.

A partir del punto 2, sin variar de dirección, discurre coincidiendo con el eje de un camino sin pavimentar que es continuación de la calle de Las Plazas, hasta llegar al punto 3 donde el camino se encuentra con el canal del molino de los frailes, cerca de la edificación en la que termina el camino.

A partir del punto 3, la línea discurre paralela al canal del molino de los frailes coincidiendo con su margen derecha, es decir, incluyendo el canal en la delimitación y avanzando en la misma dirección que el canal de agua.